

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 24

Zacatecas, Zac. miércoles 23 de marzo de 2022

S U P L E M E N T O

AL No. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE MARZO DE 2022

- DECRETO.-** Gubernativo mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales para el Pago de Contribuciones Asociadas a Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2022, con respecto a los vehículos usados regularizados de procedencia extranjera.
- ACUERDO.-** Administrativo por el que se establece el Programa de Retiro Voluntario para el Ejercicio Fiscal 2022, dirigido a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

DAVID MONREAL AVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 8, 9 PRIMER PÁRRAFO, 22, 25 FRACCIONES I Y II, 26 Y 27 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN I, 14, 104 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, a fin de mejorar el bienestar de la población y otorgar certeza jurídica y protección al patrimonio familiar, así como contribuir a la seguridad pública al desincentivar el uso de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran de manera irregular en México en el cometido de delitos, publicó el 18 de octubre de 2021 el acuerdo para llevar las acciones para la importación definitiva de vehículos usados, posteriormente el 19 de enero y el 27 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación los decretos para regularizar los vehículos usados de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva; es decir, que no hayan acreditado la legal estancia en el país de dichos vehículos.

Que la nueva gobernanza ante la iniciativa y publicación de este decreto ha gestionado por petición del Gobernador mediante el Oficio RODG/009/2022 la inclusión de la Entidad a dicho programa, derivado del alto índice de población migrante a los Estados Unidos de América o Canadá y un número considerable de vehículos usados de procedencia extranjera internados de manera irregular en el estado de Zacatecas.

Que en el Decreto se establece que se promuevan en los gobiernos estatales en donde se realice la regularización el otorgamiento de estímulos, condonaciones y exenciones, así como facilidades administrativas relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para control vehicular de carácter local y se materializan los mismos en el **Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Zacatecas**.

De lo anterior se establecen estímulos fiscales, que contiene el 70% en el Impuesto Adicional para la Infraestructura, 50% en expedición de placas y derecho de control vehicular, así como 38% en verificación vehicular para el ejercicio fiscal 2022, más el correspondiente impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, dando un total de \$2,500.00 por trámite.

Por las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, expido el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CON RESPECTO A LOS VEHÍCULOS USADOS REGULARIZADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Decreto es otorgar diversos estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, conforme a los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas del 19 de enero y 27 de febrero de 2022, en el pago de las contribuciones asociadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2022, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 2.- Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en el presente Decreto los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que en el rubro particular se establecen a los contribuyentes sujetos del presente decreto.

Previo a gozar de los estímulos fiscales, los interesados deberán realizar el trámite correspondiente del Registro Público Vehicular (REPUVE) y obtener la constancia de inscripción que acredite su legal estancia en México, expedida por el REPUVE.

Artículo 3.- No procederá la acumulación de estímulos fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que las personas físicas beneficiarios a este Decreto no soliciten o no hagan efectivo su derecho durante la vigencia del mismo, perderán su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 4.- Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS FISCALES

A. EN IMPUESTOS

Artículo 5. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, gozarán de un estímulo fiscal equivalente al porcentaje del importe que les corresponda pagar del impuesto referido para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el porcentaje siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Impuesto Adicional para la Infraestructura.	70% (Setenta por ciento)

B. EN DERECHOS

Artículo 6. A las personas físicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligadas a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal de conformidad con el porcentaje siguiente:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Expedición de placas.	50% (Cincuenta por ciento)

Artículo 7. A las personas físicas propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas al pago por los Derechos de Control Vehicular, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal equivalente al importe del porcentaje por el que deba pagar del Derecho referido que corresponda al ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con el porcentaje siguiente:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Derechos de Control Vehicular.	50% (Cincuenta por ciento)

Artículo 8. A las personas físicas que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligadas a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la verificación vehicular, se les otorgará un estímulo fiscal de conformidad con el porcentaje siguiente:

MES DE PAGO	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Derechos de Verificación Vehicular.	38% (Treinta y ocho por ciento)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Zacatecas a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto estará en vigor al 31 de diciembre del año 2022 o hasta el último trámite de registro de importación definitiva con su correspondiente inscripción al REPUVE en nuestra entidad.

TERCERO.- La aplicación de los estímulos otorgados en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones y no generará saldos a favor.

CUARTO.- Todas las resoluciones y acuerdos que se emitan con relación al presente Decreto, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, serán definitivas, no constituirán instancia y no admitirán recurso legal alguno.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA EXPIDO EL DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A CONTROL VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CON RESPECTO A LOS VEHÍCULOS USADOS REGULARIZADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbricas.

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 34, 73, 74, 82 FRACCIONES I, II, XXI, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 8, 9, 25 FRACCIONES I, II Y IV, 26, 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y:

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 5 y 123, salvaguardan y garantizan el Derecho Humano al trabajo digno; dedicarse a un empleo o profesión, no solo representa un desarrollo individual, además genera desarrollo económico y social.

Para esta Nueva Gobernanza, no solo es importante garantizar fuentes de trabajo o generar empleos en la Entidad, también es trascendente reconocer el esfuerzo de las zacatecanas y zacatecanos que cotidianamente acuden a desarrollar sus actividades, pensando en el bienestar familiar.

En ese sentido y reconociendo la valía, esfuerzo y trayectoria del recurso humano que desempeña sus actividades laborales dentro de las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, se emite el presente instrumento legal con la finalidad de invitar a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, que decidan poner fin a su vida laboral, con la esperanza de obtener una retribución digna por los años laborados, a que lo hagan de una forma voluntaria, ofertándoles por parte del Gobierno del Estado un incentivo económico.

Con excepción de las y los trabajadores con categorías de mandos medios y operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, además de las Secretarías de Salud, Educación, Sector Educativo Descentralizado y Organismos Descentralizados cuya nómina no esté a cargo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Es por ello, que se ha implementado el Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022. Este nuevo modelo se ha transformado, en relación con aquellos emprendidos en ejercicios fiscales anteriores; ahora, independientemente del número de años que hubiesen laborado en la administración, todos aquellos servidores públicos que se acojan a este programa, tendrán como beneficio 20 días de salario por cada año trabajado.

Por ello realizado un gran esfuerzo económico basado en la austeridad republicana como lo es la moderación del gasto y ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos, es compromiso de este Gobierno establecer los lineamientos necesarios para los servidores públicos que deseen retirarse de manera voluntaria del servicio público, y se encuentren en el supuesto del presente programa cuenten con un mecanismo que no solo tutele sus derechos sociales, sino que les reconozca sus méritos laborales y les haga acreedores (as) a un incentivo económico por sus servicios prestados.

Así pues, la implementación del Programa Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra al amparo de las leyes de la materia, en este sentido la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en su artículo 27 fracción I y la Ley Federal de Trabajo en su artículo 53 fracción I, contemplan como causa de terminación de la relación de trabajo, el mutuo consentimiento de las partes, mismo que se exprese a través de un acuerdo de voluntades, o de la renuncia libre del trabajador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se establece el Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022 dirigido a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de las y los trabajadores con categorías de mandos medios y operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, además de, las Secretarías de Salud, Educación, Sector Educativo Descentralizado y Organismos Descentralizados cuya nómina no esté a cargo de la Secretaría de Administración.

Artículo 2. El programa es aplicable únicamente a las y los servidores públicos que cumplan con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 53 fracción I de la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 3. No podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, las y los servidores públicos que se encuentren promoviendo demanda laboral en contra de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Si se hubiese promovido la demanda laboral, se podrá acoger al Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando se sujeten a algún medio alternativo de solución dentro del litigio laboral, y previo dictamen de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

Capítulo II

Criterios para Acceder al Programa de Retiro Voluntario

Artículo 4. Únicamente podrán acceder al Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, las y los servidores públicos pertenecientes al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 5. La Secretaría de Administración, llevará el trámite al procedimiento de Retiro Voluntario considerando la disponibilidad de los recursos económicos que haya establecido la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 6. La cuantificación del finiquito contemplará: Tres meses de salario diario integrado por concepto de indemnización constitucional y las prestaciones proporcionales devengadas en este año 2022 que se pagarán de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 7. Adicional y como incentivo económico para las y los servidores públicos que se sujeten a este programa, se les otorgará un estímulo económico por única ocasión de 20 días por año laborado.

Antigüedad (años de servicio)	Días por año laborado
1 o más	20 días

Capítulo II

Del Procedimiento

Artículo 8. El procedimiento para llevar a cabo el Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, será el siguiente:

- I. Previa solicitud del interesado que será procesada por la Secretaría de Administración a fin de corroborar la información plasmada en la misma, ésta servirá de base para realizar el cálculo de las presentaciones y de las retenciones fiscales correspondientes;
- II. Una vez elaborado el cálculo se elaborará, suscribirá y ratificará el convenio, y
- III. Una vez ratificado el Convenio ante la instancia legal correspondiente, se tramitará el pago respectivo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, mismos que se realizará mediante cheque nominativo.

Artículo 9. Las plazas de las y los trabajadores que se acojan al Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022 se darán de baja.

Podrán ser recuperadas las plazas, utilizando una de cada tres que se generen en la Dependencia o Entidad de adscripción, previa justificación.

Artículo 10. Las y los trabajadores que se acojan al Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, no podrán ser recontratados bajo ninguna modalidad por alguna Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo durante la administración 2021 – 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Retiro Voluntario para el ejercicio fiscal 2022, concluirá el día 31 de diciembre del 2022, o de manera anticipada al agotarse el recurso destinado para éste fin.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los ordenamientos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo Administrativo.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO. DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA.** Rúbricas.